

GACETA DISTRITAL



No. 515 • Abril 24 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2018 (24 de abril de 2018)	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO TÉCNICO QUE ESTABLECE LA SEÑALIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS AUTOMÁTICO, SEMI AUTOMÁTICO Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO. EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2018
(24 de abril de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO TÉCNICO QUE ESTABLECE LA SEÑALIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS AUTOMÁTICO, SEMI AUTOMÁTICO Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO. EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, LEY 1843 DE 2017, RESOLUCIÓN 0000718 DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que determina quienes son las autoridades de tránsito, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Acordal 0941 de 2016, la Secretaría de Transito y Seguridad Vial funge como autoridad de tránsito distrital de acuerdo a las competencias asignadas para ejercer funciones en materia de gestión de tránsito y seguridad vial.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la cita norma establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que mediante Resolución 0066 de 2015 la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció el período de pedagogía para la implementación de control de las infracciones de tránsito por mal parqueo con medios técnicos a través de vehículo den el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, dispuso que el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en un plazo no inferior a ciento ochenta (180 días), establecerán la reglamentación de los criterios técnicos que deberán cumplirse para la instalación u operación de todo medio técnico o tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 “Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones”.

Que el citado acto en su artículo 10 dispone:

“Artículo 10. Señalización. Los SAST deberán cumplir con la señalización que advierta sobre su existencia, en los siguientes términos:

Se deberá instalar en las vías, señales visibles informativas tipo SI-27, que informen que es una zona vigilada por SAST.

DETECCIÓN ELECTRÓNICA

(...)

2 Respecto a la señalización que advierta sobre la existencia de los SAST fijos en las vías urbanas, se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

2.1 La señalización que advierta sobre SAST para la detección de infracciones de velocidad deberá ubicarse a la distancia que técnicamente determine la autoridad de tránsito competente de acuerdo a la característica de dicha infraestructura vial. Deberá tenerse en cuenta, que cuando la vía tenga varios accesos al punto de detección se deberá prever la señalización para cada uno de ellos.

2.2 Para otro tipo de infracción al tránsito, se deberá instalar la señal SI-27 con el texto “Detección Electrónica” o acompañar la señal reglamentaria de un tablero adosado en la parte inferior que indique “Detección Electrónica” de acuerdo con lo especificado para el efecto en el numeral 2.2.2 del Manual de Señalización Vial, adoptado mediante Resolución 1885 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Para todo tipo de infracción en vías urbanas, la ubicación de las señales de advertencia deberá establecerse con base en los estudios técnicos elaborados por las autoridades de tránsito.

3 Respecto a la señalización que advierta sobre la existencia de controles en vía apoyados en dispositivos móviles y equipos de detección móvil, se deberán instalar en la vía señales visibles que informen que es una zona vigilada por cámaras o radar, localizadas al inicio de estas zonas.

Las zonas y la ubicación de las señales de advertencia en la vía deberán establecerse con base en los estudios técnicos elaborados por las autoridades de tránsito competentes, respetando las diferentes disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte y demás que apliquen (...).”

Que conforme lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, elaboró estudio técnico que contiene la señalación para la operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cumpliendo con las disposiciones técnicas señaladas para el efecto en el Manual de Señalización Vial, adoptado mediante Resolución 1885 de 2015, o la norma que lo modifique y/o adicione.

Que el mencionado estudio técnico fija la ubicación de las señales de advertencia en la vía fijados con base en el estudio técnico elaborado por la autoridad de tránsito, dando estricto cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Transporte.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Adóptese el estudio técnico mediante el que se establecen las señales de advertencia en la vía para que los diferentes usuarios tengan conocimiento de la presencia de equipos y/o la realización de controles de tránsito y transporte para la operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. El cual hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

